



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, Julio once (11) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00204-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE :	CLAUDIA GONZALEZ
DEMANDADO :	EDWIN JEFERSON CAMPOS MOSQUERA

CLAUDIA GONZALEZ, presenta demanda Ejecutiva de Alimentos contra **EDWIN JEFERSON CAMPOS MOSQUERA** la que fue inadmitida por este despacho Judicial con auto del 20 de Mayo de 2022, otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La Secretaria del Despacho en constancia del 13 de Junio del presente año, indica que venció en silencio el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 90 del C.G. del Proceso, es del caso proceder con el rechazo de la misma, en atención a que no se subsanó el libelo introductor.

En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.

3. La secretaria proceda a realizar el archivo de estas diligencias realizando las anotaciones respectivas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b03170d2d4a4c78f1a11026fed0152d244060c90edf70ff45150120edd3e81**

Documento generado en 11/07/2022 12:39:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**